

a efectos contables desde el 1 de enero de 2003. Se hace constar que la fusión se realiza sin aumento de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien de las participaciones de la sociedad absorbida, no siendo preciso, en consecuencia, realizar canje de las participaciones sociales. Por la misma razón, no es necesario informe de administradores ni de experto independiente. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión títulos con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorga ventaja alguna a los administradores de las sociedades fusionadas.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de Fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse en la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Las Palmas de Gran Canaria, 17 de julio de 2003.—El Presidente de los Consejos de Administración de las Sociedades Fusionadas.—36.740.
1.ª 30-7-2003

RACE NET, S. A.

Sociedad en liquidación

Se convoca Junta General Extraordinaria de Acciones de RACE NET, Sociedad Anónima, en liquidación, que se celebrará en primera y única convocatoria el jueves día 18 de septiembre de 2.003, a las 17:00h., en la Notaría de Don Alfonso Madrdejos Fernández, sita en la calle Eloy Gonzalo 4, 1.º C, 28010 Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance Inicial de Liquidación e Inventario a 30 de junio de 2.003.

Segundo.—Información sobre el estado de la liquidación.

Tercero.—Ampliación del capital o financiación alternativa.

Cuarto.—Revocación del acuerdo de reelección de los Auditores Sociales para el ejercicio corriente de 2.003.

A los efectos del artículo 274 de la Ley de Sociedades Anónimas, desde el día 1 de septiembre de 2.003, los Señores accionistas y acreedores de esta Sociedad tendrán a su disposición el Balance Inicial de Liquidación e Inventario a 30 de junio de 2.003, así como el Informe sobre el estado de la liquidación en el actual domicilio social sito en la calle Capitán Haya 49, piso 11.ª-D, 28020 Madrid.

Al amparo del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Liquidador único ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta notarial que tendrá la consideración de acta de esta Junta.

Madrid, 22 de julio de 2003.—El Liquidador único D. Ricardo Campos Hernando.—37.369.

RAMÓN VIZCAÍNO REFRIGERACIÓN, S. A.

Anuncio de Escisión Parcial

Se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Ramón Vizcaino Refrigeración, S. A., celebrada el día 27 de junio de 2003, acordó, por unanimidad de los accionistas presentes o debidamente representados asistentes a la reunión, la escisión parcial de Ramón Vizcaino Refrigeración, S. A., mediante

la segregación de una parte de su patrimonio social, el cual se aportará en bloque a la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará GRV Grupo Vizcaino de Empresas Industriales y de Servicios, S. L. Como consecuencia de dicha aportación, los accionistas de la sociedad escindida suscribirán y desembolsarán íntegramente la totalidad de participaciones sociales de la mencionada sociedad de nueva creación. Todo ello conforme al balance de escisión de la sociedad escindida cerrado a 31 de diciembre de 2002 y de acuerdo al proyecto de escisión parcial de fecha 20 de mayo de 2003 depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Conforme a lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de Ramón Vizcaino Refrigeración, S. A. tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión en el domicilio social.

Durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de la sociedad escindida pueden oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oyarzun, 9 de julio de 2003.—José María Vizcaino Manterola, Presidente del Consejo de Administración de Ramón Vizcaino Refrigeración, S. A.—36.781.
1.ª 30-7-2003

RIGHT MANAGEMENT CONSULTANTS IBERIA, S. L. Unipersonal (Antes denominada «RIGHT MANAGEMENT CONSULTANTS HOLDING, S. L.») (Sociedad absorbente)

RIGHT MANAGEMENT CONSULTANTS IBERIA, S. L. Unipersonal COUTTS CONSULTING (ESPAÑA), S. A. Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Conforme dispone el Artículo 242 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada objeto de la presente fusión, se hace público que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ejerciendo las competencias de la Junta General de Socios, el socio único de Right Management Consultants Iberia, Sociedad Limitada (antes denominada Right Management Consultants Holding, Sociedad Limitada), así como los de Right Management Consultants Iberia, Sociedad Limitada y Coutts Consulting (España), Sociedad Anónima, adoptaron el 16 de junio de 2003, entre otros, los siguientes acuerdos: Aprobar la fusión por absorción de las sociedades Right Management Consultants Iberia, Sociedad Limitada y Coutts Consulting (España), Sociedad Anónima (como Sociedades absorbidas) por parte de Right Management Consultants Iberia, Sociedad Limitada (antes denominada Right Management Consultants Holding, Sociedad Limitada) (como Sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas, así como los correspondientes Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2002.

Los acuerdos de fusión adoptados han tenido como base los proyectos de fusión depositados en el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con el Artículo 226 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, y se ajustan plenamente al mismo.

Se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de dichas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de Fusión, y en cumplimiento del Artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada objeto de la presente fusión, el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en los Artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicables a las sociedades objeto de la presente fusión.

Madrid, 18 de julio de 2003.—D. José A. Arcila. Secretario no Consejero. Right Management Consultants Iberia, S.L. (antes denominada Right Management Consultants Holding, S.L.); Right Management Consultants Iberia, S.L. y D. Ricardo Barckhahn Ureta.—Administrador único.—Coutts Consulting (España), S.A.—36.642. y 3.ª 30-7-2003

SABROSÓN SERVICIOS PRODUCCIÓN, S. L.

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta Universal de socios de Sabrosón Servicios de Producción, S. L., celebrada el 30 de junio de 2003, aprobó por unanimidad la escisión parcial de Sabrosón Servicios Producción, S. L. mediante la aportación de una rama de actividad, a favor de la entidad Positive Wish, S. L., de nueva creación, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 18 de julio de 2003.—Juan Antonio Moral Hernández.—36.383. y 3.ª 30-7-2003

SIRVENT, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

NEVRIS VIGO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Escisión parcial

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal celebrada el día 7 de julio de 2003, ha acordado la escisión parcial de la sociedad Sirvent, Sociedad Limitada, segregando parte de su patrimonio social, que forma en sí mismo una unidad económica, a la sociedad Nevris Vigo, Sociedad Limitada.

Se hace constar el derecho de los accionistas y de los acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, a examinar en el domicilio social los documentos a los que se